SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
Fecha 20/6/2006 Hora 5:40 PM
Recibido por Sandra Roa R.

Incluido en la Orden
Aprobado de urgencia

1441

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor **MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ VÉLEZ,** portador de la cédula de identidad y electoral No. 002-0000160-0, ha laborado en la administración pública por más de 34 años. En instituciones tales como: Autoridad Portuaria Dominicana y Procuraduría General de la República, desempeñando los cargos de Fiscalizador y Asistente del Director Legal, respectivamente, funciones que desempeñó con integridad, dedicación y esmero;

CONSIDERANDO: Que el referido señor, a la edad de 65 años, se encuentra padeciendo de fuertes quebrantos de salud que lo imposibilitan para realizar actividades productivas que le sustenten sus gastos más perentorios;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad con dedicación, honestidad y esmero, y por hallarse en mal estado de salud, así como por su avanzada edad, se ven imposibilitados de proseguir realizando labores para su sustento.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles de Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado, por la suma de RD$20,000.00 mensuales, a favor del señor **MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ VÉLEZ.**

Art. 2.- La presente pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Art.3.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...
MOCIÓN PRESENTADA POR:

ANIBAL GARCÍA DUVERGÉ,	**CÉSAR AUGUSTO DÍAZ FILPO,**
Senador de la República	Senador de la República
Provincia San Cristóbal	Provincia Azua.

/apg.